



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

su distinción e identificación frente a otros, misma que será sustentada en un informe técnico jurídico, elaborado por la comisión correspondiente, que indique la pertinencia de la nominación, ya sea por la trayectoria histórica de la persona, si se tratara de nominar el bien con nombre de persona natural o por la representación o características conforme a procedimiento legislativo municipal vigente.

En sesión Ordinaria llevada a cabo el día jueves 26 de septiembre de 2024, se dio lectura al Informe de la Comisión de Desarrollo Institucional, Relaciones Interinstitucional, Constitución y Autonomía conformada por los Concejales María Astir Bazán Gutiérrez y Hernán Joel Gutiérrez Mojica, adjunta la iniciativa legislativa municipal presentada por el Concejales Hernán Joel Gutiérrez Mojica, para nominar la calle Octavio Saavedra, mismo que inicia en la intersección con la calle 9 de diciembre hacia el sur, finalizando en el Estadio Municipal, solicitando que sea aprobado mediante dispensación de trámite y voto de urgencia, mismo que fue aprobado por los siete (7) concejales presentes; asimismo se puso en consideración del Pleno del Concejo Municipal el proyecto de Ley en grande y en detalle de la referida iniciativa legislativa, la cual obtuvo la votación afirmativa de los siete (7) concejales municipales presentes.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Porongo de la Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones y competencias reconocidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo y la Ley Municipal No. 123 de fecha 18 de octubre de 2022 y demás normas vigentes, dicta la presente:

LEY MUNICIPAL N° 168
Porongo, 26 de septiembre de 2024

María Isabel Suárez Oyola
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

"LEY MUNICIPAL DE NOMINACION DE CALLE OCTAVIO SAAVEDRA"

Artículo 1 (Objeto). La presente Ley Municipal tiene por objeto, nominar la calle adyacente de la Plaza principal de Porongo, lado este, ubicada dentro del área urbana pueblo de Porongo, Municipio de Porongo, Provincia Andrés Ibáñez, Departamento de Santa Cruz.

Artículo 2 (Marco Legal). La presente ley se desarrolla conforme el artículo 1 y 11 de la ley Municipal No.123 de Nominación de vías públicas y bienes inmueble de dominio público municipal y Ley de Gobierno Autonomos Municipales.

Artículo 3 (Nominación de calle Octavio Saavedra). Se aprueba la nominación: **CALLE OCTAVIO SAAVEDRA**, misma que inicia en la intersección con la calle 9 de





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

diciembre hacia el sur, finalizando en el Estadio Municipal, conforme a las siguientes coordenadas:

COORDENADAS EN SISTEMA WGS-84	
PUNTO DE COORDENADAS DE LIMITE	
X	Y
X = 467385.00	Y = 8025992.00
X = 467557.00	Y = 8025584.00

Artículo 4 (Del plano de ubicación). - El plano establece la Ubicación exacta, límites, colindancias y coordenadas, forman parte integrante de la presente Ley Municipal.

Artículo 5 (Registro). - La Unidad de registro de base de datos del Órgano Ejecutivo Municipal, es la encargada de registrar la presente nominación y llevar el control de la nominación.

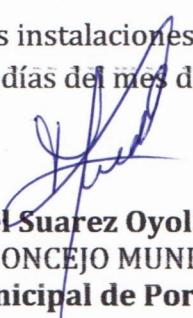
Disposiciones Finales


Disposición final primera (Responsabilidad). -Queda encargado del cumplimiento de la presente Ley, el Órgano Ejecutivo Municipal, por intermedio de las secretarías municipales y direcciones de áreas que correspondan.

Disposición final segunda (Vigencia). - La presente Ley Municipal, entrara en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación en la gaceta municipal.

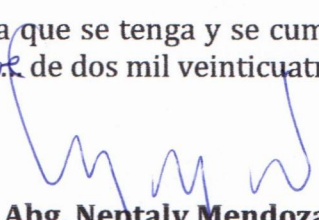
Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones del Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.


María Isabel Suarez Oyola
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
Concejo Municipal de Porongo


Hernán Joel Gutiérrez Mojica
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL
Concejo Municipal de Porongo

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal, a los 27 días del mes de Septiembre de dos mil veinticuatro.


Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO





EXPOSICION DE MOTIVOS

“LEY MUNICIPAL DE NOMINACION DE CALLE OCTAVIO SAAVEDRA”

En consideración a la iniciativa Legislativa presentada por el Concejal Hernán Joel Gutiérrez Mojica, mediante nota recibida por el Concejo Municipal el 18 de septiembre de 2024 con código de recepción No. 372, proyecto de ley presentado en virtud al valioso apoyo, desprendimiento que el Sr. Octavio Saavedra Bravo, que realizó durante la gestión del señor Roberto Saavedra, para el desarrollo de obras a través de la dotación de un lote de terreno a favor del Municipio, para consolidar un equipamiento deportivo donde actualmente se encuentra emplazado el Estadio Municipal, obra que aportan y contribuyen al progreso del Municipio de Porongo, iniciativa realizada en aplicación al artículo 13 inc. 1 de la Ley Municipal No, 123 de Nominación de Vías Publicas y Bienes inmuebles de Dominio Público Municipal y el artículo 22 parágrafo I) de la Ley de Gobierno Autonomos Municipales, que establece que tiene facultad de iniciativa legislativa, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal inc. c) Las Concejales y los Concejales, solicitaran al pleno del Concejo Municipal se considere y se apruebe la iniciativa legislativa.

A la fecha el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, cuenta con la Ley Municipal No. 123 de Nominación de Vías Públicas y Bienes Inmueble de Dominio Público, emitida el 18 de octubre de 2022, normativa que tiene por objeto normas los criterios y el procedimiento a seguir para la nominación de vías públicas asignándole una nominación establecida por el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo deber contener conceptos relacionados con el desarrollo humano sostenible y el ordenamiento territorial del Municipio.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 302 parágrafo I numeral 16, dispone entre las competencias de los Gobiernos Autónomos Municipales: Promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, en el numeral 4 establece “En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas” y numeral 29: “Nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y salud, en función a criterios establecidos en el Ley Municipal”.

Que, la Ley Municipal No. 123 en el artículo 1. dispone que tiene por objeto normar los criterios y el procedimiento a seguir para la nominación de vías públicas, áreas de recreación y bienes inmuebles de dominio publico municipal. El artículo 9. **(De los criterios de nominaciones)**. - establece que se aplicara los siguientes criterios: inciso 8.- Personajes Meritorios. - También podrán atribuirse nombres propios de personas, cuyos méritos y prestigios este suficientemente acreditados y reconocidos o que haya contribuido a enaltecer y honrar al Municipio de Porongo. El artículo 11. **(Asignación de nominación)**. - El Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, mediante Ley Municipal expresa, sancionada por el Concejo Municipal, nominara las Vías o espacios públicos y la infraestructura pública municipal, asignándoles un nombre que permita

